



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Olivares, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y tres minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Olivares D^a M^a Trinidad Vargas Cotán, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña Inés M^a Mateos Pérez y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (24-01-2025)

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N.º: 2025/PES_02/000013. SOLICITUD AUTORIZACION VENTA BARQUILLOS SAN BLAS.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE: 2023/TAB_01/000535. ACTA DENUNCIA DE VENTA AMBULANTE.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N.º 2024/URB-01000016. APROBACIÓN DE FACTURA TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS EN COMPLEJO MUNICIPAL JUAN RAMÓN LÓPEZ GARCÍA.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N.º 2023/URB_01/000013 PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N.º 2025/TAB_01/000010. ADJUDICACION DEL “SERVICIO DE DESMONTAJE DE CARROZAS Y ORGANIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES

PUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE N.º 2025/PGA_01/000005. ADJUDICACION DEL SERVICIO CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELLA.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N.º 2025/PGA_01/000002. LA ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS

PUNTO NOVENO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DECIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (24-01-2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente al día veinticuatro de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.



No se formulan.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N°: 2025/PES_02/000013. SOLICITUD AUTORIZACION VENTA BARQUILLOS SAN BLAS.

Visto el registro de entrada n.º 2655 de fecha 14/01/2025 por el que D. Fernando Joaquín Míguez Vargas **con NIF 28604890C** solicita autorización municipal para venta ambulante itinerante con puesto de barquillos para el día 3 de febrero con motivo de la Feria de San Blas. Aporta seguro de responsabilidad civil, certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y Declaración Responsable según Anexo de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Olivares.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 22/01/2025 dictado en consecuencia.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Olivares (B.O.P. de Sevilla n.º 197 de 26/08/2019) la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Conceder a D. Fernando Joaquín Míguez Vargas, autorización municipal de comercio ambulante itinerante con puesto de barquillos para el día 3 de febrero con motivo de la Feria de San Blas. Se informa a la interesada que en el ejercicio de su actividad comercial deberá cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza:

- *Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.*
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.
- *Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente*

SEGUNDO. La autorización municipal está sujeta a la correspondiente Tasa administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1^a de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Olivares (B.O.P. de Sevilla n.º 197 de 26/08/2019) que deberá ser liquidada por la Oficina Municipal de Recaudación.

TERCERO. Notificar a la interesada junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamento de Policía Local, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE: 2023/TAB_01/000535. ACTA DENUNCIA DE VENTA AMBULANTE.

PRIMERO.- Visto el Expediente n.º 2023/TAB_01/000535 relativo a Procedimiento Sancionador por infracción administrativa cuyo responsable se presume a **D. Miguel Sánchez Almanza**, en virtud del acta levantada por agentes de la Policía Local con fecha 23/11/2022 por los siguientes hechos:



Fecha: 15/12/2023

Hora: 12:00

Agentes Denunciantes: 4102 y 15816

Lugar Infracción: C/ Valdegrillo, Aparcamientos Supermercado Día

Denunciado: Miguel Sánchez Almanza

Hecho Denunciado: Realizar actividad de comercio itinerante careciendo de autorización administrativa.

SEGUNDO.- De acuerdo con los art. 58 y 59 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *"Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia"*.

Se entiende por propia iniciativa, la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación."

TERCERO.- Según el art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresa textualmente: *"Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario"*

Por tanto y según se deduce del precepto anterior, el acta-denuncia de la Policía Local, es considerada como prueba en el expediente sancionador, debiendo incorporarse a la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Según establecen el Artículo 30.3.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante (B.O.P. de Sevilla n.º 282, de 5 de diciembre de 2016) y el artículo 13.3.b del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante es una infracción a la citada ley realizar la venta ambulante careciendo de la autorización municipal correspondiente.

QUINTO.-De conformidad con el art. 30.3.b de la Ordenanza, la comisión de la citada infracción administrativa puede constituir una **falta muy grave**; no obstante, de conformidad con el art. 31.c de la misma, la sanción que corresponderá a las infracciones muy graves, será de multa de 3.001,00 € a 18.000,00 €.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza atendiendo para su graduación a criterios de intencionalidad, trascendencia y reiteración de conformidad con el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Comercio



Ambulante, se hace necesaria la graduación de la sanción en **su cuantía mínima 3.001,00 € (TRES MIL UN EUROS)**.

SEXTO.- De fecha 12/01/2024 se dicta Resolución de Alcaldía n.º 50/2024, por la que se incoa expediente sancionador a **D. Miguel Sánchez Almanza**, a quien se identifica como presunto responsable de infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante (B.O.P. de Sevilla n.º 282, de 5 de diciembre re de 2016) y al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante y en la que otorga un plazo de 15 días hábiles para que la interesada presente alegaciones, informándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento en el plazo establecido en el apartado anterior, y según el artículo 64.2f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución. Así mismo se comunica al interesado la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad y proceder al pago de la cuantía de la sanción anteriormente señalada, con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada Ley 39/2015, así como del plazo máximo para resolver y de los efectos del silencio administrativo. Dicha Resolución fue notificada a la interesada con fecha 14/05/2024.

SÉPTIMO.- De conformidad con el art. artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, la potestad sancionadora para infracciones calificadas como muy graves, corresponderá a los Ayuntamientos.

Así mismo, de conformidad con el art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: **"El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: s) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales"**, no obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Declarar probados los siguientes hechos:

Fecha: 15/12/2023

Hora: 12:00

Agentes Denunciantes: 4102 y 15816

Lugar Infracción: C/ Valdegrillo, Aparcamientos Supermercado Día

Denunciado: Miguel Sánchez Almanza



Hecho Denunciado: Realizar actividad de comercio itinerante careciendo de autorización administrativa.

SEGUNDO.- Declarar como responsable de los hechos citados a **D. Miguel Sánchez Almanza**

TERCERO.- Declarar que los hechos referenciados son constitutivos de infracción administrativa consistente en realizar la venta ambulante careciendo de la autorización municipal correspondiente de conformidad con el Artículo 30.3.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante (B.O.P. de Sevilla n.º 282, de 5 de diciembre re de 2016) y el artículo 13.3.b del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

CUARTO- Imponer a **D. Miguel Sánchez Almanza** una sanción por importe de **3.001,00 € (TRES MIL UN EUROS)** por infracción tipificada en los artículos 30.3.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante (B.O.P. de Sevilla n.º 282, de 5 de diciembre de 2016) y 13.3.b del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante .

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamentos de Policía Local y Tesorería a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N.º 2024/URB-01000016. APROBACIÓN DE FACTURA TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS EN COMPLEJO MUNICIPAL JUAN RAMÓN LÓPEZ GARCÍA.

Visto el certificado de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2024 donde se aprobó la adjudicación de los trabajos de impermeabilización de cubiertas en Complejo Municipal Juan Ramón López García, con número de expediente de licyt@1334/2024 y MOAD 2024/URB-01/000016.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91963090 PINTURAS LOSAN, SL	FRA 255	64	08/01/2025	22.687,50€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
-----------	-------------------------	---------	----------



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



224103676	B91963090 PINTURAS LOSAN, SL	22.687,50€	TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS EN COMPLEJO MUNICIPAL JUAN RAMÓN LÓPEZ GARCÍA
-----------	------------------------------------	------------	--

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91963090 PINTURAS LOSAN, SL	FRA 255	64	08/01/2025	22.687,50€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE Nº 2023/URB_01/000013 PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS.

PRIMERO. Con fecha 18/12/2024 por Alcaldía-Presidencia se solicita al Sr. Arquitecto Municipal para que emita informe técnico sobre la viabilidad urbanística de una serie de parcelas, concluyendo dicho informe: *“De los suelos propuestos por la Alcaldía para la implantación del uso de aparcamientos públicos únicamente sería viable urbanísticamente el de Calle Constitución, ya que posee la clasificación y calificación urbanísticas más arriba mencionada, haciendo constar que el planeamiento municipal recoge expresamente que se trata de una dotación de carácter privado, habiéndose tramitado y aprobado un Estudio de Detalle y encontrándose en tramitación un expediente de actividad para “CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA PARA MAYORES” previamente declarado de interés social”.*

SEGUNDO. Constituye objeto del contrato de arrendamiento el siguiente inmueble:

Referencia catastral	1953929QB5415S0001UH
Localización	C/ Constitución, 13
Clase:	Urbano
Superficie:	983 m2



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Uso:	Suelo sin edificar
Destino del bien:	Aparcamiento público

TERCERO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de Alcaldía	18/12/2024	
Informe Técnico	19/12/2024	
Informe Técnico sobre valoración de la mensualidad	09/01/2025	
Memoria Justificativa	09/01/2025	
Providencia de Alcaldía	09/01/2025	
Informe fase RC	10/01/2025	
Informe de Secretaría	10/01/2025	
Pliego de Condiciones Económico Administrativo	14/01/2025	
Providencia de Alcaldía Presidencia	14/01/2025	
Informe propuesta – secretaría	17/01/2025	
Informe de fiscalización fase A	20/01/2025	

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía n.º. 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar el expediente para el arrendamiento mediante procedimiento negociado del bien descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de previsto en el pliego según el informe de fiscalización que consta en el expediente.

Siendo un gasto plurianual proyectado, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en los pliegos y en el informe emitido por la intervención municipal.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el arrendamiento, en los términos que figuran en el expediente.

CUARTO. Invitar a la persona propietaria del bien a participar en el procedimiento para su arrendamiento por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.



QUINTO. Designar a los miembros de la comisión negociadora:

- D.^a. Raquel Fraile Fraile, Concejala de este Ayuntamiento que actuará como presidenta.
- D. ^a. Berta Isabel Rodríguez Toajas, Interventora de fondos que actuará como Vocal.
- D.^a. Ana Gómez Velarde, Secretaria de este Ayuntamiento que actuará como Vocal.
- D.^a. Nuria Pérez Torres, Arquitecta Técnica, que actuará como vocal.
- D. Rafael Delgado Rodríguez, funcionario del departamento de secretaría, que actuará como secretario.

SEXTO. Que, realizados los trámites anteriores, se emitan las correspondientes actas e informes.

SÉPTIMO. Con los informes anteriores, trasládese a esta Alcaldía para dictar la correspondiente Resolución.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2025/TAB_01/000010. ADJUDICACION DEL “SERVICIO DE DESMONTAJE DE CARROZAS Y ORGANIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES

Por memoria de Alcaldía de 14 de enero de 2025, se procedió a solicitud por invitación de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de “Servicio de desmontaje de carrozas y organización de los elementos ornamentales”, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben una única oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/TAB_01/000010 con las siguientes ofertas:

EMPRESA	PRECIO(60)	EXPERIENCIA(40)	TOTAL
ANTONIO JESUS MORALES LOPEZ DNI: 77590718-B	60	0	60

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa “ANTONIO JESUS MORALES LÓPEZ” con NIF 77590718-B el objeto contractual de “Servicio de desmontaje y organización de elementos ornamentales” tras haber obtenido un total de 60 puntos por un importe de 14.805 + 3.109,05 de IVA ascendiendo a un total de 17.914,05 euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 33802 22799.

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE N° 2025/PGA_01/000005.ADJUDICACION DEL SERVICIO CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELLA.



Por memoria de Alcaldía de 21 de Enero de 2025, se procedió a solicitud (por invitación) de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de Servicio control y prevención de legionella, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/PGA_01/000005 con las siguientes ofertas:

- B41711201 - Integral de Plagas S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa Integral de Plagas S.L. con NIF B41711201 el objeto contractual de Servicio control y prevención de legionella tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 5858,55€ + 1230,30€ de IVA ascendiendo a un total de 7088,85€ euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 34000 22699.

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE Nº 2025/PGA_01/000002. LA ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS

Por memoria de Alcaldía de 10 de Enero de 2025, se procedió a solicitud (por invitación) de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de Servicio mantenimiento de las piscinas, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/PGA_01/000002 con las siguientes ofertas:

- 28823059B - ANA ISABEL SILVA PÉREZ

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa Ana Isabel Silva Pérez con NIF 28823059B el objeto contractual de Servicio mantenimiento de las piscinas tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 6200,00€ + 1302,00€ de IVA ascendiendo a un total de 7502,00€ euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 34000 22799.

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.



Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO NOVENO: ASUNTOS URGENTES.

Por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda la urgencia del punto.

1.- EXPEDIENTE Nº 2025/PGD_01/000001. ADJUDICACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARTELERÍA Y DERIVADOS PARA EVENTOS RELEVANTES 2025

Por Providencia de Alcaldía de 20 de enero de 2025, se procedió a solicitud por invitación de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de prestación de servicios de impresión de cartelería y derivados para eventos relevantes 2025, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben dos ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/PGD_01/000001 con las siguientes ofertas:

- IMPRENTA LAS NIEVES S.L. B-90197369

IMPORTE	PUNTOS	PLAZO	PUNTOS	TOTAL
8.790,65€	80	48H	20	100

- ROSA MARIA COTAN PEÑA - CIF: 28810749-Y

IMPORTE	PUNTOS	PLAZO	PUNTOS	TOTAL
8.957,63 €	0	48H	0	0

Oferta que supera el importe base de la adjudicación. Descalificada.

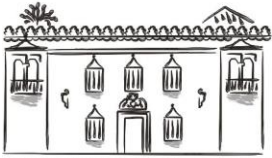
La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa IMPRENTA LAS NIEVES S.L., con CIF B-90197369 el objeto contractual de prestación de servicios de impresión de cartelería y derivados para eventos relevantes 2025, tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 7.265,00 € + 1.525,65 € de IVA ascendiendo a un total de 8.790,65 euros a aplicar en la multiaplicación presupuestaria 92501.22706 - 33803.22706 - 34010.22699 - 33600.22706 - 33417.22602 - 33410.22699 y 43001.22699

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO DECIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos de lo que como Secretaria doy fe.